



NOTARÍA 103

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

TESTIMONIO QUE CONTIENE:

EL PODER ESPECIAL, QUE OTORGA "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTORES MARÍA ROSA FABARA VERA Y DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC, PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA, SEPARADA O ALTERNATIVAMENTE.

129,485
4,558
2009

Texas No.26, Col. Nápoles C.P. 03810 México, D.F. Tel. (55) 56.69.11.14
Fax (55) 56.82.02.78. E-mail: notaria103df@notaria103.com.mx

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO, D.F.



JOCR/abs/EEG.

--- LIBRO NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO. ---

--- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO. ---

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ante mí, Licenciado **ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: ---

--- EL PODER ESPECIAL, que otorga "**NIKKEN DE MEXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **LUIS KASUGA YAMASHITA**, en favor de los señores Doctores **MARIA ROSA FABARA VERA** y **DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC**, para que lo ejerciten conjunta, separada o alternativamente, al tenor de las siguientes: ---

--- C L A U S U L A S ---

--- PRIMERA.- "**NIKKEN DE MEXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **LUIS KASUGA YAMASHITA**, otorga en favor de los señores Doctores **MARIA ROSA FABARA VERA** y **DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC** un poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y representación, cualquiera de manera individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones necesarias y convenientes para la cesión de participaciones sociales y para que la **PODERDANTE** sea aceptada e incorporada como socio de la sociedad de responsabilidad limitada **NIHON KENKO ZOUSHIN KENKYUKAI DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA** incluyendo la gestión de autorizaciones, inscripciones, registros y cualquier otro trámite ante la Superintendencia de Compañías, el Registro Mercantil, el Servicio de Rentas Internas y otras autoridades de la República del Ecuador, o ante funcionarios privados de Cámaras de la Producción, y en general, cualquier persona natural o jurídica, sea pública o privada. Una vez incorporada la **PODERDANTE** como Socia, los **APODERADOS** podrán comparecer a Junta General de Socios, proponer, discutir y acordar a nombre de la **PODERDANTE** cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el



estatutos social de la compañía NIHON KENKO ZOUSHIN KENKYUKAI DEL ECUADOR C. LTDA y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse de esa sociedad, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar. Los APODERADOS podrán hacer a nombre de la PODERDANTE todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con los encargos conferidos mediante éste instrumento y para proteger sus derechos e intereses, ya que los APODERADOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley o los apoderados, de manera que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. -----

--- SEGUNDA.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido, y podrá ser revocado en cualquier momento. -----

--- TERCERA.- Que los apoderados de nacionalidad extranjera antes designados, quedan advertidos de que el ejercicio de sus cargos en los Estados Unidos Mexicanos, queda supeditado a la previa obtención de los permisos migratorios necesarios que habrá de expedirles la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población. -----

--- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

--- I.- Que me identifiqué ante el compareciente con credencial expedida por el Gobierno del Distrito Federal, en donde se me acredita como Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal. -----

--- II.- Que conozco personalmente al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----

--- III.- Que el señor LUIS KASUGA YAMASHITA, en su carácter de Gerente Unico de "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con la certificación que Yo, el Notario, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de la que otro ejemplar agregaré a los testimonios que de la presente escritura expida. -----

--- IV.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Dos Mil Quinientos

Cinco
 texto
 --- "A
 que s
 requie
 limita
 --- En
 carác
 --- En
 carác
 relati
 --- C
 apode
 --- Lo
 --- V
 falsa
 --- M
 don
 emp
 quin
 Méx
 --- Y
 --- Y
 mis
 ella
 que

 AR
 AU

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

México, D.F.



- 2 -

- 3 -

...YUKAI DEL
... dentro de las
... acción alguna, y
... ADOS podrán
... para cumplir a
... ra proteger sus
... as más amplias
... era que ninguna
... ler.
... lo, y podrá ser
...
... ites designados,
... idos Mexicanos,
... sarios que habrá
... artículo ciento
...
... expedida por el
... Público Número
...
... eptúo capacitado
...
... de Gerente Unico
... AD LIMITADA
... uenta capacitada
... ue ostenta, que no
... acción que Yo, el
... que otro ejemplar
...
... s Mil Quinientos

Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, se transcribe el texto íntegro del mismo:-----

--- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- V.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser:-----

--- Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empleado, con domicilio en Calle Cerro de las Campanas número tres, departamento quinientos cinco, Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal cincuenta y cuatro mil cuarenta.-----

--- VI.- Que tuvo a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

--- VII.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y haciéndole saber en el mismo acto el derecho que tiene para leerla por sí mismo, manifestó su conformidad con ella y la firmó el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, mismo momento en que la autorizo.- Doy fe.-----

- - - FIRMAS DE LOS SEÑORES: LUIS KASUGA YAMASHITA.- RUBRICA.
ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- RUBRICA.- EL SELLO DE
AUTORIZAR.-----

- - - ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES DOCTORES MARIA ROSA FABARA VERA Y DIEGO MARIO RAMIREZ MESEC.- COMO APODERADOS.- VA EN CUATRO PÁGINAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.-----

Miguel/tvf**



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJO JURIDICO Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Servicios Legales



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CONSEJERIA JURIDICA Y
 DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
 (Convención de la Haya du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00

No. Orden 17097

En México el presente documento público ha sido firmado

por ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON

quien actúa en calidad de NOTARIO 103 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 103 DISTRITO FEDERAL

MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIAR

ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
 CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DISTRITO FEDERAL
 A MEXICO, D.F. el 07 de ABRIL de 2009

DE SERVICIOS LEGALES
 Dirección General Jurídica
 y de Estudios Legislativos

[Handwritten Signature]
 Firma



--- DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA "A", DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

--- Licenciado **ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, CERTIFICO: Que el señor **LUIS KASUGA YAMASHITA**, me acredita la legal existencia de "**NIKKEN DE MEXICO**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como su carácter de Gerente Unico de la misma, como sigue: -----

--- **UNO.**- Por escritura número sesenta y tres mil ciento veintitrés, del veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Gerardo Correa Etcheagaray, Titular de la Notaría número ochenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ciento setenta mil doscientos uno, con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "**NIKKEN DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, actualmente **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y el siguiente objeto social: -----

--- a) La compraventa, importación y exportación, comercialización, fabricación y distribución de productos Kenko, y en general de todo tipo de productos permitidos por la Ley; -----

--- b) Establecer agencias o sucursales en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero; -----

--- c) Adquirir y disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones ya sean de naturaleza civil o mercantil, compatibles con el objeto de la sociedad; -----

--- d) Adquirir, poseer, arrendar, enajenar por cualquier título legal los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; -----

--- e) Representar a toda clase de sociedades o personas físicas en los Estados Unidos Mexicanos y/o en el extranjero como agente comisionista, representante o mandatario; -----

--- f) Prestar y pedir prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o prenda o de cualquier otra manera legal y garantizar obligaciones de terceras personas con fianza, hipoteca, prenda, fideicomiso o en cualquier otra forma; -----

--- g) Suscribir, emitir y otorgar toda clase de títulos de crédito, bonos y obligaciones otros documentos y contratos de endeudamiento y garantizar los pagos de cualquier manera, inclusive el aval; -----

--- h) Vender, arrendar, transferir, hipotecar o gravar en cualquier manera, cualquier bien adquirido o explotado por la Sociedad; -----

--- i) Adquirir y disponer de cualquier manera legal de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, derechos de autor y nombres comerciales que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; -----

--- j) Prestar cualquier clase de servicio ya sea de naturaleza civil, administrativa o comercial relacionados con el objeto social; -----

--- k) Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y de los Gobiernos Municipales y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos; y -----

--- l) En general, celebrar todos los contratos, ejecutar todos los documentos y llevar a cabo

todas las operaciones, civiles o mercantiles, necesarias o convenientes, para la realización del objeto social.-----

--- De dicha escritura, Yo, el Notario, copio en su parte conducente lo que sigue: -----

--- "... **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:-**

DECIMA SEPTIMA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por cinco Consejeros Propietarios y en su caso, por cinco Consejeros Suplentes. Los accionistas que representen un 20% veinte por ciento del capital social, tendrán el derecho de nombrar un Consejero Propietario y un Consejero Suplente.- Los Consejeros Propietarios serán sustituidos en su ausencia temporal por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada propietario, pero si no se hubiere hecho la designación especial anterior, el Consejo Propietario designará al Suplente que lo sustituya.- ... **DECIMA OCTAVA.- CONSEJEROS.** Los Consejeros podrán ser o no accionistas de la Sociedad, durarán en su encargo, por regla general, un año, pero podrán ser reelectos y, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.- **DECIMA NOVENA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, podrán designar de entre los miembros de este último organismo, al Presidente del Consejo, quien no tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo. Se podrá nombrar también a un Secretario del Consejo, quien podrá ser o no Consejero o Accionista.- El Presidente del Consejo tendrá exclusivamente los poderes que expresamente le confiera el Consejo de Administración.- ... **VIGESIMA.-** El Consejo de Administración será el Representante Legal de la Sociedad, y además de las facultades que le confieren las Leyes, tendrá las siguientes facultades: -a).- Poder General para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete de dicho Código, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se citan las siguientes:- Ejercer toda clase de acciones y derechos ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción, desistirse aún del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.- b).- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código antes mencionado, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad; . c).- Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código antes mencionado;- d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito de acuerdo con el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y para otorgar avales;- e).- Poder para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas;- f).- Poder para revocar y conferir poderes generales y especiales dentro de la esfera de las facultades antes citadas, reservándose siempre para sí su ejercicio.- ..."

--- **DOS.-** Por escritura número ocho mil quinientos tres, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil, otorgada ante el Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Folio Mercantil número ciento setenta mil doscientos uno, con fecha dos de octubre del año dos mil, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, así como



bajo la partida número setecientos ochenta y uno, del volumen once, libro primero, sección comercio, el doce de noviembre del año dos mil en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de marzo del año dos mil, en la que se acordó el cambio de domicilio de la Sociedad, de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-----

--- De dicha escritura, Yo, el Notario, copio en su parte conducente lo que sigue: -----

--- " ... ORDEN DEL DIA.- UNICO.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- Por su parte, los accionistas presentes representados aprobaron el único asunto contenido en el ORDEN DEL DIA que antecede y, después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y proposiciones hechas en relación con este asunto por unanimidad de votos, resolvieron adoptar la siguiente: - RESOLUCION.- I.1.- Se acepta cambiar el domicilio social de NIKKEN DE MEXICO, S.A. DE C.V., de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y, en consecuencia, se reforma la cláusula segunda de los Estatutos Sociales, la cual quedará redactada de la siguiente manera: - "SEGUNDA.- EL DOMICILIO SOCIAL, es el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, pero se podrán establecer agencias o sucursales y elegir domicilios convencionales, en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos y/o en el Extranjero.- ... CLASULAS.- ... SEGUNDA.- Queda aceptado el cambio de domicilio social de "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la Ciudad de México, al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, reformándose al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para quedar redactada de en los términos del acta de mérito.- ...".-----

--- TRES.- Por escritura número diez mil doscientos cincuenta y tres, del seis de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Horacio Carvajal Moreno, Titular de la Notaría número ciento once de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número cinco mil cuatrocientos veintidós guión diez, con fecha cuatro de febrero del año dos mil ocho, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "NIKKEN DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil seis, en la que entre otros puntos se acordó la Transformación de la sociedad en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así como la designación del Consejo de Gerentes, Funcionarios y de Vigilancia de la sociedad.-----

--- De dicha escritura, Yo, la Notaria, copio en su parte conducente lo que sigue: -----

--- " ... ANTECEDENTES.- ... SIETE.- ASAMBLEA.- ... ORDEN DEL DIA.- I. Discusión y aprobación en su caso, de la transformación de la sociedad de su forma actual como Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.- II. Designación del Consejo de Gerentes, Funcionarios y Consejo de Vigilancia.- III. Ratificación y revocación de poderes.- IV. Integración del capital social.- ... I.- Asimismo, el presidente y secretario presentaron a los accionistas las bases para llevar a cabo la transformación de la sociedad, en los términos que se señalan a continuación: - BASES.- PRIMERA.- Se autoriza la transformación de la sociedad a fin de

adoptar la forma de Sociedad Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sirviendo de base a dicha transformación, el balance de la sociedad al 30 de noviembre de 2006, que en este acto se aprueba y que se acompaña como anexo a la presente acta. La denominación de la sociedad será Nikken de México, S. de R.L. de C.V., y siempre irá seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V.".- SEGUNDA.- La transformación de la sociedad surtirá efectos para los accionistas a partir del 1º de enero de 2007 y para terceros en la fecha en que los acuerdos de transformación de la sociedad queden inscritos en el Registro Público de Comercio que corresponda.- TERCERA.- Tanto el capital fijo como el capital variable de la sociedad, se mantendrán sin cambio. Los accionistas actuales de la sociedad de (así) convertirán en socios de la sociedad y su tenencia accionaria se convertirá en una parte social para cada uno.- ... QUINTA.- Los miembros del consejo de administración, comisarios y funcionarios de la sociedad se convertirán en miembros del consejo de gerentes, consejo de vigilancia y funcionarios de la sociedad bajo su nueva estructura, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el punto II del Orden del Día.- ... Acto seguido, el presidente y el secretario, sometieron a la consideración de los accionistas un proyecto de estatutos sociales, en los siguientes términos:- "ESTATUTOS SOCIALES.- PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "NIKKEN DE MEXICO" y siempre irá seguida por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S. de R.L. DE C.V.".- SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pero podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otro y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero.- ... CUARTO.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:- I. La compraventa, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de productos para el descanso corporal, artefactos para masajes corporales y faciales, cosméticos y suplementos nutricionales, muebles, joyería, accesorios para vestir, toda clase de objetos relacionados con la tecnología de bienestar, y en general, la importación, exportación, manufactura, compra, venta y distribución de toda clase de productos relacionados con la salud y el descanso, así como cualquier otro tipo de productos permitidos por la ley.- II. Adquirir, enajenar y disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones, partes o participaciones sociales en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.- III. Actuar como proveedora y/o contratista del gobierno federal, de los gobiernos estatales y municipales, así como de sus dependencias y entidades.- IV. La realización de actividades de coinversión y el otorgamiento de franquicias a personas físicas y morales mexicanas.- V. Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar y celebrar toda clase de operaciones, contratos que tengan como objeto indirecto bienes inmuebles, incluyendo la construcción, acondicionamiento y mejora de todo tipo de locales, construcciones, bodegas, almacenes y oficinas.- VI.- Adquirir, enajenar, poseer, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento o administrar y negociar en general, con toda clase de bienes muebles.- VII.- Otorgar todo tipo de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros.- VIII. Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría o de supervisión.- IX. Actuar como intermediario, comisionista, representante, agente o distribuidor de toda clase de empresas nacionales o extranjeras.- X. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía.- XI.- Establecer sucursales, agencias o representaciones en México o en el extranjero.- XII.



Solicitar, obtener, registrar, adquirir, ceder o de cualquier otro modo disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos.- XIII. Emitir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en casa (así) caso puedan requerirse de acuerdo con la Ley.- XIV. En general, celebrar o ejecutar toda clase de convenios, actos o contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.- ... DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- A. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la asamblea general de socios, el cual en caso de no tratarse de Gerente Unico, nunca podrá ser inferior a tres, quienes en todo momento actuarán en forma conjunta constituyendo el consejo de gerentes.- ... J. El gerente único y/o el consejo de gerentes de la sociedad según sea el caso, tendrá los siguientes poderes y facultades:- a) Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial conforme a la ley, entre las que, enunciativa y limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o Federal; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho, desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y amonedas (así); hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; y, por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las mas amplias facultades que el caso requiere. El gerente único y/o el consejo de gerentes según sea el caso, asimismo tendrá la representación legal de la sociedad para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tres, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente:- b) Poder general para actos de administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.- c) Poder general par actos de dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño.-

d) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y garantizar toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; y. f) Poder para otorgar y revocar poderes, generales o especiales, dentro del ámbito de poderes y facultades conferidos al consejo de gerentes de la sociedad, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al apoderado o apoderados correspondientes.- ... I. Se autoriza transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en los términos y de acuerdo a las bases que se citan en el presente punto del Orden del Día.- 2. Se aprueba en su totalidad la reforma de estatutos sociales, en los términos que han sido dados a conocer.- II.- En cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, el secretario informó a los accionistas que con motivo de la transformación de la sociedad, discutida y aprobada en el punto que antecede, es necesario designar al Consejo de Gerentes, Funcionarios y Consejo de Vigilancia de la sociedad.- En virtud de lo anterior, los accionistas tomaron por unanimidad de votos las siguientes:- RESOLUCIONES.- PRIMERA.- Se designa a los señores Luis Kasuga Yamashita como Gerente Unico de la sociedad.- ... En virtud de lo anterior, el Consejo de Gerentes, Funcionarios y Consejo de Vigilancia, queda integrado en lo sucesivo, por las siguientes personas: - **ORGANO DE ADMINISTRACION.- Luis Kasuga Yamashita.- Gerente Unico.-** ... **C L A U S U L A S.-** ... SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización contenida en la cláusula inmediata anterior, queda:- 1.- Aprobada la TRANSFORMACION de la Sociedad en SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE.- Como consecuencia de dicha transformación queda aprobada la reforma total de los Estatutos Sociales en los términos siguientes:- PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad se denominará "NIKKEN DE MEXICO" y siempre irá seguida por las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S. de R.L. DE C.V."- SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será Cuatitlán Izcalli, Estado de México, pero podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otro y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero.- ... CUARTO.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: I. La compraventa, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de productos para el descanso corporal, artefactos para masajes corporales y faciales, cosméticos y suplementos nutricionales, muebles, joyería, accesorios para vestir, toda clase de objetos relacionados con la tecnología de bienestar, y en general, la importación, exportación, manufactura, compra, venta y distribución de toda clase de productos relacionados con la salud y el descanso, así como cualquier otro tipo de productos permitidos por la ley.- II. Adquirir, enajenar y disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones, partes o participaciones sociales en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil.- III. Actuar como proveedora y/o contratista del gobierno federal, de los gobiernos estatales y municipales, así como de sus dependencias y entidades.- IV. La realización de actividades de coinversión y el otorgamiento de franquicias a personas físicas y morales mexicanas.- V. Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar y celebrar toda clase de operaciones, contratos que tengan como objeto indirecto bienes inmuebles, incluyendo la construcción,



acondicionamiento y mejora de todo tipo de locales, construcciones, bodegas, almacenes y oficinas.- VI.- Adquirir, enajenar, poseer, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento o administrar y negociar en general, con toda clase de bienes muebles.- VII.- Otorgar todo tipo de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros.- VIII. Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría o de supervisión.- IX. Actuar como intermediario, comisionista, representante, agente o distribuidor de toda clase de empresas nacionales o extranjeras.- X. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía.- XI.- Establecer sucursales, agencias o representaciones en México o en el extranjero.- XII. Solicitar, obtener, registrar, adquirir, ceder o de cualquier otro modo disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos.- XIII. Emitir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en caso (así) caso puedan requerirse de acuerdo con la Ley.- XIV. En general, celebrar o ejecutar toda clase de convenios, actos o contratos, ya sean civiles o mercantiles, permitidos por la Ley.- ...".-----
**Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "NIKKEN DE MEXICO",
 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ASI
 COMO LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR LUIS KASUGA YAMASHITA, COMO
 GERENTE UNICO DE LA MISMA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION
 SELLADA, FIRMADA POR MI Y COTEJADA.- DOY FE.-----**

NIKKEN DE MEXICO
 EEG/abs. *EEG*

EEG



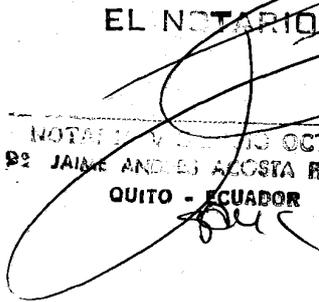
RAZÓN CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que concierne, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en uno para este efecto con seguido la una para el mismo;

habiendo archivado una igual en el Registro de la Notaría Vigesimo Octava actualmente a mi cargo; con lo que se certifica la verdad

Quito a, 04 de Febrero 2010

EL NOTARIO ^{MD}

NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
P2 JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR



Quito D.M., 27 de febrero de 2009

Señor
Manuel Alejandro García Guacas
Ciudad



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que, conforme a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **NIHON KENKO ZOUSHIN KENKYUKAI DEL ECUADOR C. LTDA**, llevada a cabo el día de hoy. Ha sido designado como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la compañía **NIHON KENKO ZOUSHIN KENKYUKAI DEL ECUADOR C. LTDA**, constituida mediante escritura pública otorgada el 05 de febrero de 2009, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de febrero de 2009.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

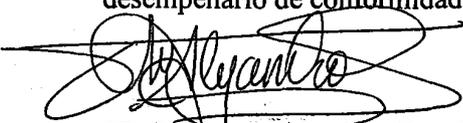
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy Atentamente.


ALEJANDRO MONCAYO
SECRETARIO AD HOC

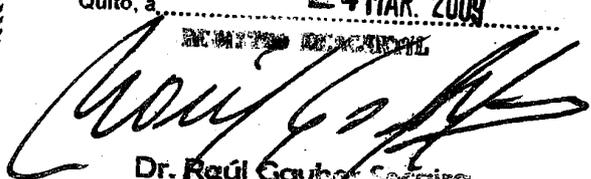
Lugar y Fecha: Quito D.M., 03 de marzo del 2009.

En esta fecha, acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía **NIHON KENKO ZOUSHIN KENKYUKAI DEL ECUADOR C. LTDA**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y el estatuto social de la Compañía.


SR. Manuel Alejandro García Guacas
PAS. No. 79600618



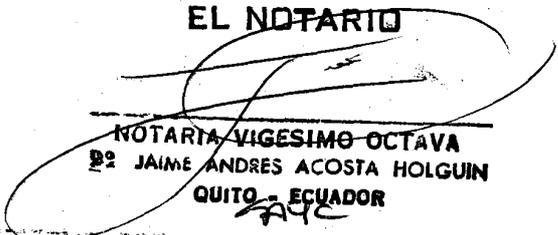
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **2282** del Registro de Nombramientos Tomo No. **140**
Quito, a **4 MAR. 2009**


Dr. Raúl Gaurer Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una folio (s) u (s) para este efecto esta seguida le devolvi despues de haber certificado diez folios (s) que entregue el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a 02 de Julio de 2009

EL NOTARIO


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR
AHC



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____



Rh: _____

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Prohibido el Ingreso de Trabajo

REPUBLICA DE COLOMBIA

MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: P COD. PAÍS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE Nº / PASSPORT N: CC 79600618

APellidos / SURNAME: GARCIA GUZMANS

NOMBRES / GIVEN NAMES: MANUEL ALEJANDRO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 23 JUNIO 1973 POPAYAN CAUCA



SERIO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION / PLACE AND DATE OF ISSUE: QUITO ECUADOR 06 AGOSTO 2009
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 05 AGOSTO 2019 AUTORIDAD / AUTHORITY

German Grisales J.
GERMAN FEDERICO GRISALES J.
Consul General de Colombia (E)
QUITO - ECUADOR